



H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”



LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de interés general, teniendo por objeto establecer:

- I. Las normas y los principios fundamentales conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones de Protección Civil en el Estado;
- II. Las bases para la Prevención, Mitigación, Auxilio y Resiliencia; la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestros o desastres;
- III. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación social en materia de Protección Civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas inherentes, para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos por dichos programas;
- V. Los mecanismos mediante los cuales la autoridad estatal pueda coordinar sus acciones, en caso necesario, con la Federación, los Estados y los Municipios; así como con los sectores social y privado;
- VI. Los fondos de desastres estatal o municipal, según sea el caso, para la atención de emergencias originadas por los fenómenos perturbadores. La aplicación de estos fondos se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- VII.** La creación de órganos especializados de emergencia, según sea la magnitud de la presencia de los fenómenos perturbadores, en una determinada zona o en todo el Estado;
- VIII.** Las normas y principios para fomentar una cultura de Protección Civil en la sociedad; y
- IX.** Las demás que sean afines a las anteriores y que coadyuven en la mejor atención del Programa Maestro y acciones de Protección Civil que se emprendan y realicen en el Estado.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I.** Agente regulador: Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;
- II.** Albergue: Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas;
- III.** Alerta: El aviso de la proximidad de un fenómeno antropogénico o natural perturbador, o el incremento del riesgo asociado al mismo;
- IV.** Atlas de Riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;
- V.** Autoprotección: La acción y efecto de contribuir a la protección de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, para actuar en el momento en que suceda un fenómeno antropogénico o natural perturbador;



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”



- VI.** Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o a las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- VII.** Brigadistas Comunitarios: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias, tales como primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;
- VIII.** Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;
- IX.** Centros Regionales: Centros Regionales de Prevención y Atención de Emergencia y Capacitación en Protección Civil;
- X.** Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Protección Civil;
- XI.** Consejo Municipal: Consejo Municipal de Protección Civil en cada uno de los municipios del Estado;
- XII.** Continuidad de operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija a la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- XIII.** Coordinación Municipal de Protección Civil: Organismo de la administración pública municipal, responsable de la organización, coordinación y operación del Sistema Municipal en su demarcación territorial;
- XIV.** Coordinador General: Al Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco;
- XV.** Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XVI.** Donativo: La aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o de las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia o desastre;
- XVII.** Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XVIII.** Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana;
- XIX.** Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza;
- XX.** Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;



H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”



- XXI.** Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;
- XXII.** Fenómeno Químico-Tecnológico: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- XXIII.** Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XXIV.** Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;
- XXV.** FOCOTAB: Fondo de Contingencia para el Estado de Tabasco;
- XXVI.** FONDEN: Fondo de Desastres Naturales;
- XXVII.** Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”



sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

- XXVIII.** Grupos Voluntarios: Las personas morales o las personas físicas que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida sus servicios en acciones de protección civil;
- XXIX.** Hospital Seguro: Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;
- XXX.** Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- XXXI.** Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad;
- XXXII.** Instituto: al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco;
- XXXIII.** Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos: Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- XXXIV.** Instrumentos de administración y transferencia de riesgos: Son aquellos programas o mecanismos financieros que permiten al gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;
- XXXV.** Inventario Estatal de Necesidades de Infraestructura: Inventario integrado por las obras de infraestructura que son consideradas estratégicas para disminuir el riesgo de la población y su patrimonio;
- XXXVI.** Ley: A la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco;
- XXXVII.** Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- XXXVIII.** Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;
- XXXIX.** Programa Maestro: Al Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco;
- XL.** Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
- XLI.** Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- XLII.** Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- XLIII.** Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, que se compone por el plan operativo para la Unidad de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- XLIV.** Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa que, en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropológico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- XLV.** Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;
- XLVI.** Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;
- XLVII.** Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir,



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros, transferencia de riesgos y el desarrollo de sistemas de alertamiento;

- XLVIII.** Refugio Temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;
- XLIX.** Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- L.** Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- LI.** Riesgo Inminente: Aquel riesgo que, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;
- LII.** Seguro: Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos;
- LIII.** Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

- LIV.** Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Protección Civil;
- LV.** Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;
- LVI.** Titular del Poder Ejecutivo: Al gobernador del Estado de Tabasco;
- LVII.** Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;
- LVIII.** Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;
- LIX.** Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;
- LX.** Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



LXI. Zona de Riesgo Grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.

Artículo 3. El Titular del Poder Ejecutivo y las autoridades Municipales tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidos al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de Protección Civil se sustenten en un enfoque de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad de Operaciones.

Artículo 4. Las políticas públicas en materia de Protección Civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Nacional de Protección Civil, al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Maestro Estatal, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. La identificación y análisis de Riesgos como sustento para la implementación de medidas de Prevención y Mitigación;
- II. La Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la Protección Civil con énfasis en la Prevención y Autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su Vulnerabilidad;
- III. La Obligación del Estado y los Municipios para reducir los Riesgos sobre los agentes afectables, llevando a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la Vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;
- IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;
- V. La Incorporación de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, como aspectos fundamentales en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del Estado para revertir el proceso de generación de riesgos;
- VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”



Protección Civil en los Municipios; así como del personal del Instituto; y

- VII.** El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías.

Artículo 5. Las autoridades de Protección Civil, enumeradas en los artículos 18 y 72 de esta Ley, deberán actuar con base en los siguientes principios:

- I.** Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;
- II.** Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III.** Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;
- IV.** Publicidad y participación social en todas las fases de la Protección Civil, pero particularmente en la de Prevención;
- V.** Establecimiento y desarrollo de una cultura de Protección Civil, con énfasis en la Prevención, en la población en general;
- VI.** Legalidad, control, eficacia, eficiencia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII.** Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno; y
- VIII.** Honradez y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 6. La aplicación de esta Ley corresponde al Titular del Poder Ejecutivo por conducto del Instituto y a los Presidentes Municipales, en sus respectivas demarcaciones territoriales.



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



CAPÍTULO II

Del

Sistema Estatal de Protección Civil

Artículo 7. El Sistema Estatal es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los Municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de Protección Civil.

Artículo 8. El objetivo general del Sistema Estatal es el de proteger a la persona, a la sociedad y su entorno, ante la eventualidad de los Riesgos y Peligros que representan los agentes perturbadores y la Vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por Fenómenos Naturales o Antropogénicos, a través de la Gestión Integral de Riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento de la población.

Artículo 9. El Ejecutivo del Estado y los Presidentes Municipales tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de Protección Civil, conforme a lo que establezca la presente Ley.

Los Presidentes Municipales, en el ámbito de su competencia, se asegurarán del correcto funcionamiento de los Consejos y Unidades Municipales de Protección Civil, promoviendo que sean constituidos como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, bajo la denominación de Coordinación Municipal de Protección Civil, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera instancia de actuación, vigilancia y aplicación de las medidas de seguridad corresponde a las Coordinaciones Municipales de Protección Civil de cada Ayuntamiento, las que deberán de proceder a la inmediata prestación de ayuda.

La profesionalización y certificación de los integrantes del Sistema Estatal, se realizará en términos de las disposiciones legales aplicables y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio.



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Artículo

10.

El Titular del Poder Ejecutivo, así como los Presidentes Municipales, buscarán y propondrán mecanismos para la transferencia de riesgos a través de la contratación de Seguros y de Instrumentos Financieros, según sea el caso.

CAPÍTULO III De la Protección Civil

Artículo 11. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo en materia de Protección Civil:

- I. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de Protección Civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos;
- II. Promover la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo estatal y municipal, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de riesgo, con el fin de evitar riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;
- III. Contemplar, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación del Instituto, conforme a la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público;
- IV. Emitir declaratorias de Emergencia o Desastre, en los términos establecidos en esta Ley y en la normatividad administrativa, salvo lo dispuesto en la fracción siguiente;
- V. Solicitar a la Federación la formulación de la declaratoria correspondiente, cuando la capacidad de respuesta del Estado sea rebasada por una emergencia o desastre, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección Civil;



2024 - 2027

H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- VI. Disponer la utilización y destino de los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia;
- VII. Promover, ante la eventualidad de los Desastres de origen natural, acciones dirigidas a la creación de Instrumentos de Administración de Transferencia de Riesgos;
- VIII. Dictar los lineamientos generales en materia de Protección Civil para inducir y fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, sea política pública y tarea transversal para la realización de acciones de orden preventivo en áreas de salud, educación, seguridad, gobernabilidad, ordenamiento territorial, planeación, conservación y empleo de los recursos naturales;
- IX. Publicar en el Periódico Oficial del Estado el Programa Maestro, así como los programas especiales y regionales emitidos conforme a las disposiciones de esta Ley;
- X. Ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de las declaratorias de Emergencia y Desastres; y
- XI. Promover que los Presidentes Municipales emitan su reglamento en correlación a lo establecido en la presente Ley, así como las estructuras funcionales de Protección Civil.

Artículo 12. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las organizaciones de los sectores privado y social, y la población en general, deberán coadyuvar en la observancia de esta ley, para que las acciones de Protección Civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo 13. La organización y la instrumentación de la política pública de Protección Civil corresponden al Titular del Poder Ejecutivo a través del Instituto y a los Presidentes Municipales, quienes deberán realizarlas en los términos de esta Ley y de su Reglamento.

El Instituto deberá promover la interacción de la Protección Civil con los procesos de información, a fin de impulsar acciones a favor del



H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027 Coordinación de protección civil

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



aprendizaje y práctica de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de los tiempos oficiales en los medios de comunicación electrónicos.

Artículo 14. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los Riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de Peligros, Vulnerabilidades y Riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la Mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la Prevención y Mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la Resiliencia de la sociedad.

Artículo 15. El emblema distintivo de Protección Civil en el Estado deberá contener el adoptado en el ámbito internacional, conforme a la imagen institucional que se defina en el Reglamento y solamente será utilizado por el personal y las instituciones autorizadas en los términos del propio Reglamento.

Artículo 16. Los medios de comunicación masiva, electrónicos y escritos, al formar parte del Sistema Estatal, colaborarán con las autoridades con arreglo a los convenios que se concreten sobre el particular, orientando y difundiendo oportuna y verazmente información en materia de Protección Civil.

EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027



2024 - 2027

**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco. 2024-2027
Coordinación de protección civil**

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa,
Tabasco, México.